PUNTO DE ACUERDO PROPUESTO POR LA DIPUTADA ROSA YCELA ARIAS VILLEGAS, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, MISMO QUE PONE A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO.

CIUDADANAS Y CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

P R E S E N T E.

HONORABLE ASAMBLEA.

La suscrita Diputada Rosa Ycela Arias Villegas, en uso y ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 27 fracción I y 30 fracción I de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, así como los numerales 16 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, artículo 154 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, pongo a consideración de ésta Soberanía Popular y su capacitad deliberativa y resolutiva el presente Punto de Acuerdo de urgente resolución bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS Y EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

"JUSTICIA QUE NO ES PRONTA, NO ES JUSTICIA"

No obstante ser una obligación legal, al día de hoy los trabajadores servidores públicos de los distintos poderes, dependencias centrales y desconcentradas, así como de los organismos públicos descentralizados que en su conjunto integran la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, (mismos que fueron en algún momento despedidos y se vieron en la penosa necesidad de acudir ante las instancias jurisdiccionales), no han sido escuchados por quienes integran en forma colegiada el Tribunal de Arbitraje para los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado, sus Municipios y Organismos Constitucionales Autónomos y Organismos Descentralizados.

0004729

H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALIA DE PARTES
RECIBIDO
06 ABR. 2021
RECIBE Manawa Hdz
FIRMA
HORA 14:25
PRESENTA Alejandra Gómez
FOJAS Punto de Acuerdo

Es el caso que, pretextando un número inmenso de expedientes en trámite, no se ha cumplido con los tiempos, plazos o términos a que se refiere el Estatuto Jurídico, siendo excesivo el número de asuntos laborales que incluso aún después de un año o más, aún no se notifican con efectos de emplazamiento, como si se tratase de malos patrones que evaden sus responsabilidades para con sus trabajadores, cambiándose continuamente de domicilio. No resulta creíble que reciban demandas y las guarden por meses o hasta por 3 o 4 años, heredando a futuras administraciones de gobierno problemas jurídico-laborales derivados de la ineficiencia.

Tampoco se puede justificar el dejar en estado de indefensión a quienes tuvieron la necesidad de dirimir controversias a través de los mecanismos constitucionales y legales establecidos y acudieron a un Tribunal de Arbitraje que simplemente incumple el principio de legalidad y que necesita del acicate de la justicia federal a efecto de actuar diligentemente, una vez interpuesto un juicio de amparo indirecto por excitativa de justicia.

Recientemente se aprobó por ésta LXIV Legislatura reformas al artículo 151 del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios y Organismos Constitucionales Autónomos y Organismos Descentralizados. Tan encomiable reforma permite que los servidores públicos que integran el Tribunal de Arbitraje tan referido puedan ser sancionados por omisiones que retrasen los distintos asuntos y hoy numerosos procesos legales con suspensiones temporales hasta suspensiones definitivas del cargo, independientemente de sanciones de carácter económico.

Baste consultar a las distintas asociaciones, colegios y barras de profesionistas del derecho, para constatar lo aquí afirmado, sin embargo, es la Contraloría General del Estado, la dependencia dotada de atribuciones para que en la práctica de una auditoría confirme la inobservancia de la ley y el incumplimiento por omisión del Tribunal.

Por todo lo anterior se proponen ante esta Honorable Soberanía el siguiente Punto de Acuerdo:

ÚNICO: Se exhorta a la **CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO,** a efecto de que practique una auditoría de cumplimiento de funciones del Tribunal de Arbitraje y hecho que se de vista del resultado de dicha práctica a esta Soberanía.

Se propone como puntos a auditar los siguientes:

- ✓ (Relación de asuntos laborales litigiosos en trámite).

  a. Total de expedientes en litigio (conflictos individuales y colectivos radicados, clasificados por año o criterio de antigüedad);
  b. Relación de expedientes, clasificados por estado procesal y por año;
  c. Relación, de expedientes en amparo directo;
  d. Total de expedientes en amparo indirecto;
  e. Relación de expedientes pendientes de emplazamiento y notificación.
  f. Relación de expedientes pendientes de audiencia inicial;
  g. Relación de expedientes pendientes de acuerdo (antes de procedimiento de ejecución, señalando tipo de acuerdo.);
  h. Relación de expedientes pendientes de audiencia de desahogo de pruebas.
  i. Total de expedientes pendientes de Laudo (separados por año o criterio de antigüedad).
  j. Expedientes en Ejecución de Laudo y/o cumplimiento.

DIPUTADA ROSA YCELA ARIAS VILLEGAS.